



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0068	Martes, 05 de Febrero del 2019	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidente:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez

» Primera Secretaria:

Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo

» Segundo Secretario:

Dip. Roxana del Refugio Muñoz
González

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, INCLUYAN UNA PARTIDA ESPECIFICA EN MATERIA DE SALUBRIDAD.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE DELEGACION ZACATECAS (INSUS), PARA QUE POR MEDIO DE UN TRATO DIGNO Y HUMANIZADO SE RESPETEN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE QUIENES LABORAN EN ESA INSTITUCION; IGUALMENTE, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES A FIN DE NO TENER ADEUDOS DE PAGO DE SUELDOS, SALARIOS Y DE PRESTACIONES.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 14 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE SE CONTINUE CON LA CONSTRUCCION DE LA CICLOVIA DANDO CONTINUIDAD A LA RUTA POR EL PARQUE ARROYO DE LA PLATA Y AVENIDA UNIVERSIDAD DE LA ZONA CONURBADA ZACATECAS – GUADALUPE.

10.- ASUNTOS GENERALES, Y

11.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **15 HORAS CON 27 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la calificación de la renuncia presentada por el Licenciado Alejandro José González Saldaña, al cargo de Magistrado representante de las Entidades Públicas del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas.*
4. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por las que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y*
5. *Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0031, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2018.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **25 DE OCTUBRE**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Tlaltenango de Sánchez Román, Pánuco, Cañitas de Felipe Pescador, Tepetongo, Mezquital del Oro, Villa González Ortega, Noria de Angeles y Apozol, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo.
02	Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa González Ortega, Río Grande y Apozol, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019, debidamente aprobados en Reunión de su Consejo Directivo.



4.-Iniciativas:

4.1

**DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE**

La que suscribe diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política es la obtención y el ejercicio del poder. La forma en que éste sea utilizado por el Estado, por el gobierno o por los actores de la sociedad civil definirá las relaciones y la red de fuerzas sociales comprometidas –o no– con las demandas ciudadanas y los derechos humanos. La salud pública, entonces, depende en gran medida de la política y de los actores que actúan en función de ella; esto según la Organización Panamericana de la Salud, o también, del contexto socioeconómico y político, según la comisión de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre determinantes sociales de la salud¹.

Derivado de ello, la identificación y medida de las necesidades de salud de la población es el primer paso para la planificación de las políticas públicas sanitarias.²

En este contexto, el Poder Ejecutivo en cualquiera de sus niveles es quien diseña e implementa las políticas públicas que se llevarán a cabo para la sociedad, incluidas las del sector salud, y lo que corresponde al Poder Legislativo es sentar las bases jurídicas y legales para que dichas políticas sean lo más atinadas posible a las necesidades de la población.

¹ Franco-Giraldo, Álvaro, & Álvarez-Dardet, Carlos. (2008). Derechos humanos, una oportunidad para las políticas públicas en salud. *Gaceta Sanitaria*, 22(3), 280-286. Recuperado en 15 de enero de 2019, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91122008000300015&lng=es&tlng=es.

² I. Rohlfs, C. Borrell, C. Anitua, L. Artazcoz, C. Colomer, V. Escribá, M. García-Calvente, A. Llacer, L. Mazarras, M.I. Pasarín, R. Peiró y C. Valls-Llobet. (2000). La importancia de la perspectiva de género en las encuestas de salud, *Gaceta Sanitaria*, Volume 14, Issue 2, 2000, Páginas 146-155.



El valor dado a la salud pública debe ubicarse, siempre, como sustancial, al mismo tiempo, fundamental para evaluar el desarrollo del país, de los estados y de los municipios.

Comenzando bajo la premisa de que el ente político administrativo fundamental del Estado en el nivel local es el municipio, es necesario que la participación éste en salud se vea completamente reflejada, no porque los municipios no inviertan en materia de salubridad, por el contrario.

Es bien sabido que los municipios gastan en la salud de su población, la salud les representa un gasto constante y, en muchas ocasiones, creciente. Sin embargo, la mayoría de las veces no se etiqueta una partida específica para las acciones que por Ley les corresponde cubrir en este rubro.

Mínimamente aquellas que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, como las siguientes:

Artículo 61...

- II. Asumir las atribuciones previstas en la ley de salud correspondiente, en los acuerdos y convenios que suscriban con el Ejecutivo del Estado, con los Servicios de Salud o entre sí;

Artículo 80...

XXIV. Promover campañas de salud, alfabetización e informativas acerca de los derechos y las obligaciones relativos al estado civil de las personas...

Artículo 93...

- X. Promover la educación y la salud públicas, así como acciones y actividades sociales y culturales entre los habitantes de su demarcación;

Artículo 107...

XIII. Participar en la formulación de los programas de salud, asistencia social, vivienda de interés social y popular, educación para la salud, así como en campañas permanentes contra la drogadicción, alcoholismo y la delincuencia, principalmente juvenil, procurando la creación de centros para su atención, en coordinación con organismos públicos, sociales y privados.

Artículo 145...



XV. El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de las personas menores de dieciocho años de edad a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental;

Lamentablemente no se actúa en total concordancia con lo anterior y al no prever un gasto concreto en salud, los municipios (al menos aquellos que sí son responsables en materia de salubridad) tienen que solventar los gastos de manera indirecta, tomando recurso de otras áreas, o en el mejor de los casos, esperando tener recurso extraordinario.

Por ello, una buena administración del recurso público invertirá sí o sí en salud, una de las gestiones principales de los municipios debe estar dirigida a enfrentar las problemáticas del sector salud desde una perspectiva integradora y de gran alcance.

El ente municipal no es un simple administrador de bienes y nóminas, quitémonos esa idea, el municipio es el primer contacto a las necesidades y demandas de la población y en cuanto a los servicios de salud se refiere aún tenemos una brecha pendiente que vulnera a nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de brindar mejores condiciones en salud a la población de nuestro Estado, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto a los 58 municipios del Estado para que en su Presupuesto de Egresos 2019, incluyan una partida específica en materia de salubridad.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. 18 de Enero de 2018

**DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD**



4.2

**DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE**

La que suscribe diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como punto de partida, es necesario mencionar que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Virtud a ello, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada en París, el 10 de diciembre de 1948, instituye, en materia de trabajo, lo siguiente:³

Artículo 23.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y

³ Naciones Unidas, 2019. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Siguiendo las premisas anteriores en el tema laboral, expondremos la situación de la Delegación Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), antes Comisión para la Regularización para la Tenencia de la Tierra (CoReTT).

La CORETT se convierte en el INSUS el 16 de Diciembre de 2016 por decreto del Presidente de la República de ese año, Lic. Enrique Peña Nieto, es un organismo integrado al Sector Social del Gobierno Federal coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el marco de la planeación nacional de las políticas de combate a la pobreza y de la ordenación de los asentamientos humanos en los centros de población.

El INSUS es, entonces, un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, cuyos objetivos principales son: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, atendiendo a la nueva agenda urbana, encargada de atender las causas y no las consecuencias de la ocupación irregular del suelo.

Para el cumplimiento de cada uno de los objetivos del INSUS es necesario la suma de esfuerzos de cada uno de sus trabajadores y de las autoridades respectivas.

Lamentablemente, es justo aquí donde se ubica la problemática del Instituto, de inicio, cabe mencionar que la plantilla laboral se conforma por: 1 Delegado Estatal, 3 personas de confianza y 15 personas sindicalizadas, estas últimas, violentadas en sus derechos laborales, toda vez que como sindicalizados no se les han respetado sus condiciones generales de trabajo, además del adeudo de varias de sus prestaciones, incluso el pago de sus sueldos y salarios se les ha retrasado durante meses completos.

El sindicato del INSUS pertenece a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), la cual ha brindado a sus agremiados apoyo en todas y cada una de las cuestiones laborales, sin embargo, la falta de voluntad por parte de las autoridades del Instituto ha rebasado los límites profesionales.

Por ello, desde esta tribuna, apelamos por un régimen laboral humanizado y rechazamos la falta de ética en función de las formas autoritarias de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de brindar mejores condiciones laborales al personal que labora en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable Delegación Zacatecas, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único. La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Instituto Nacional del Suelo Sustentable Delegación Zacatecas (INSUS) para que por medio de un trato digno y humanizado se respeten las condiciones generales de trabajo de quienes laboran en esa Institución, igualmente, para que se realicen las gestiones pertinentes a fin de no tener adeudos de pago de sueldos y salarios y de prestaciones.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 21 de Enero de 2019.

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.



4.3

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputada **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

La salud materno-infantil es considerada por el derecho internacional como un derecho humano, asimismo, nuestro país se encuentra suscrito a tratados internacionales que velan por esta garantía, tratados que de acuerdo a la reforma del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 2011 los hace obligatorios para el Estado mexicano; y que a la letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En este sentido y aunado a lo constituido en los ordenamientos jurídicos existentes en la materia, el derecho a la salud materno-infantil está consagrado como un derecho elemental que debe ser atendido debidamente por el Estado con carácter prioritario, pues en este descansa el bienestar de la familia así como del individuo, el sustento del desarrollo integral de la persona y una condición imprescindible para el goce pleno de los derechos reconocidos en la Carta Magna.



En este orden de ideas es pertinente señalar los tratados internacionales en los que el país está suscrito en relación al derecho materno-infantil, a fin de que sirva como argumento de la presente Iniciativa de Ley, asimismo, para detallar que esta garantía comprende otros derechos.

a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴

Artículo 12.- La disposición relativa a la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños. Se puede entender en el sentido de que es preciso adoptar medidas para mejorar la salud infantil y materna, los servicios de salud sexuales y genésicos, incluido el acceso a la planificación de la familia, la atención anterior y posterior al parto, los servicios obstétricos de urgencia y el acceso a la información, así como a los recursos necesarios para actuar con arreglo a esa información.

b) Convención sobre los Derechos del Niño⁵

Artículo 24.- Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Parte se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Los Estados Parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para reducir la mortalidad infantil y en la niñez.

c) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶

Artículo 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. Y Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

Artículo 12.- Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. Garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

⁴ Véase: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

⁵ Véase: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

⁶ Véase: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreTreatiessp.pdf>

Asimismo, en 2015 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en asamblea general aprobó la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* en donde se establece que los Estados parte deben garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, cumpliendo el objetivo de reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 habitantes, velando por que todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad.⁷

De igual forma y por el contexto mundial en donde muchas mujeres sufren un trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, que no solo viola los derechos de las mujeres a una atención respetuosa, sino que también amenaza sus derechos a la vida, la salud, la integridad física y la no discriminación, la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizó una declaración para pronunciarse en el tema, titulándola *Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud*.

En la citada declaración la OMS se pronunció a favor de una salud sexual y reproductiva segura, aceptable y de buena calidad, especialmente en la atención de la salud materna con el objetivo de reducir drásticamente los índices globales de mortalidad en este sector. De acuerdo al documento en comento que se basa en investigaciones sobre las experiencias de las mujeres en el embarazo y en particular el parto, la situación se torna alarmante debido al trato y condiciones que reciben las mujeres embarazadas.

Por ello, la OMS planteo 5 acciones a seguir para lograr el pleno respeto al derecho a la salud materno-infantil, las cuales son:⁸

1. Mayor respaldo de los gobiernos y socios en el desarrollo, en relación con las investigaciones y acciones sobre el maltrato y la falta de respeto.
2. Iniciar, respaldar y mantener programas diseñados para mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad.
3. Realzar el derecho de la mujer a recibir una atención de la salud digna y respetuosa en el embarazo y el parto.

⁷ Véase: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

⁸ Véase: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/134590/WHO_RHR_14.23_spa.pdf;jsessionid=6D82A6EB35930BF07A3EE8C552302EC4?sequence=1

4. Generar datos relacionados con las prácticas de atención respetuosa e irrespetuosa, los sistemas de responsabilidad y el respaldo profesional valioso.
5. Involucrar a las partes interesadas, incluidas las mujeres, en los esfuerzos para mejorar la calidad de la atención y eliminar las prácticas ofensivas e irrespetuosas.

Un detalle a considerar, es que, en el país no existen datos concisos sobre la discriminación y violencia que sufren las mujeres en el periodo que va del parto, post-parto y puerperio, sin embargo, la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Autónoma de México considera a la violencia obstétrica, la cual es una violencia contra las mujeres que se da en la atención del embarazo y es una violencia institucional y de género, una práctica común en México.

Investigaciones de la citada escuela detallan que a nivel Nacional se estima que una de cada cuatro mujeres embarazadas, en parto o puerperio sufre maltrato u omisiones del personal médico, enfermería o camilleros, cifra que podría ser mayor derivado de que estas prácticas, son vistas como “normales” en muchas ocasiones, tanto por el personal de salud como por las propias gestantes y sus familias.⁹

Aunque esta violencia se puede generar tanto en instituciones públicas como privadas, es en el ámbito público donde mayores afectaciones sociales se generan, y son casos como: el negar el acceso a hospitales y la atención médica a las mujeres embarazadas, el cambio de los bebés provocando un daño irreversible, asimismo, daños físicos tanto a la mamá como al recién nacido por la negligencia de las autoridades del hospital.

En 2016 se llevó a cabo en la Ciudad de México el *Tribunal Simbólico sobre Muerte Materna y Violencia Obstétrica*, en donde fueron presentados 27 casos que tuvieron lugar en hospitales públicos y que detallan la falta de una política que brinde una verdadera protección a las mujeres embarazadas así como de los recién nacidos.

Para fines de la presente Iniciativa de Ley se rescata el caso de María Guadalupe Acosta Carmona, residente de Guadalupe, Zacatecas y que fue presentado en el tribunal citado y que detalla el maltrato que padecen las mujeres en el periodo que va del parto, post-parto y puerperio, vulnerando sus derechos humanos.¹⁰

“Yo no sé qué pasó y aún no he podido comprenderlo. Lo que puedo decirles es que cuando ella nació tenía rastro de líquido blanco en sus ojos, nariz y boca,

⁹ Véase: <https://www.jornada.com.mx/2016/06/23/sociedad/038n1soc>

¹⁰ Véase: <file:///C:/Users/Dip.%20Jes%C3%BAs%20Padilla/Downloads/Tribunal-Simbolico-2016.pdf>

pero sí lloró y cuando pregunté por ella dijeron que todo estaba bien, que sólo estaba falta de peso porque pesó 2 kilos 300 gramos. Estuvimos hospitalizadas varios días: ella siete y yo cinco. Cuando me retiraron la sonda del costado, prácticamente me la arrancaron.”

“El trato hacia la niña no fue algo que yo pudiera ver, por mi situación: no me podía parar sola, ni sentar. Pero lo que sí me pude percatar es que al familiar le hacen seguir una serie de normas que están muy bien pero el problema es que ellos son los primeros en no cumplirlas. Traen la bata todo el tiempo desde afuera, en el camión, y a todas las partes a las que acuden. Su celular está en función todo el tiempo, lo cual yo me pregunto si se necesita en una emergencia, o a qué hora se lavan sus manos o se preparan para tocar heridas o a los bebés. Ella tenía una cinta de masking transparente en su herida después de ser operada. El pantalón de las enfermeras trapea todo el hospital, además de que cuando no hay nada de trabajo dormitan en las camillas, además de que la limpieza no es la adecuada en todo el hospital, especialmente en los baños. Al igual hay enfermeras que doblan turno o no lo sé cómo marquen su horario de labor, pero se están durmiendo en los ratos que tienen tiempo, quiero pensar que por eso están de mal humor todo el tiempo, por falta de descanso”

“Quiero que mañana o pasado que yo llegue a una instancia de esas, el pago para mí sea que las cosas han cambiado, que pueda pensar que me atreví a contribuir con un grano de arena para que esto cambie.”

Este triste y lamentable relato es uno de los muchos que diario padecen mujeres embarazadas en Zacatecas, por la falta de una política que tienda a brindar y velar los derechos de las féminas. Asimismo, las mujeres se encuentran vulneradas por la falta de acompañamiento de una persona de su elección y confianza, debido a que en la mayoría de los hospitales, si no es que todos, no se permite esta figura.

La Organización Mundial de la Salud ha sido muy enfática en el tema de la salud-maternal, ha realizado innumerables investigaciones con datos contundentes a fin de que los Estados adopten medidas para erradicar esta violencia y garantizar el pleno goce de sus derechos a las mujeres.

Uno de sus últimos informe en la materia fue publicado en 2015, titulado *“Recomendaciones de la OMS para la conducción del trabajo de parto”*, en dicho informe se realizó una tabla de evidencia, sobre el maltrato que reciben las mujeres embarazadas en centros de salud, para esta evaluación se consideraron

factores como; valores y preferencias de las partes interesadas, la magnitud del efecto, el balance entre daños y beneficios, el uso de recursos y la factibilidad de cada recomendación”.¹¹

Contexto	Recomendación	Calidad de evidencia	Fuerza de la recomendación
Diagnóstico de retraso en la primera etapa del trabajo de parto	1. Se recomienda el partograma de la fase activa con una línea de acción de 4 horas para monitoreo del avance del trabajo de parto.	Muy baja	Fuerte
	2. Se recomienda realizar un tacto vaginal a intervalos de cuatro horas para valoración de rutina e identificación de la prolongación del trabajo de parto activo.	Muy baja	Débil
Prevención de la prolongación de la primera etapa del trabajo de parto	3. No se recomienda aplicar un paquete de cuidados para el manejo activo del trabajo de parto para la prevención del retraso del trabajo de parto.	Baja	Débil
	4. No se recomienda el uso temprano de la amniotomía con conducción temprana con oxitocina para la prevención del retraso del trabajo de parto.	Muy baja	Débil
	5. No se recomienda el uso de oxitocina para la prevención del retraso del trabajo de parto en mujeres sometidas a analgesia epidural.	Baja	Débil
	6. No se recomienda el uso de amniotomía sola para la prevención del retraso del trabajo de parto.	Muy baja	Débil
	7. No se recomienda el uso de antiespasmódicos para la prevención del retraso del trabajo de parto.	Muy baja	Débil
	8. No se recomienda el alivio del dolor para evitar y reducir el uso de conducción en el trabajo de parto.	Muy baja	Débil
	9. No se recomienda el uso de líquidos intravenosos para abreviar la duración del trabajo de parto.	Muy baja	Fuerte
	10. Para las mujeres con bajo riesgo, se recomienda administrar líquidos por boca e ingerir alimentos durante el trabajo de parto.	Muy baja	Débil
	11. Se recomienda alentar la movilidad y adoptar una posición erguida durante el trabajo de parto en las mujeres de bajo riesgo.	Muy baja	Fuerte
	12. Se recomienda el acompañamiento continuo durante el trabajo de parto para mejorar sus resultados.	Moderada	Fuerte
	13. No se recomienda realizar enemas para reducir el uso de la conducción del trabajo de parto.	Muy baja	Fuerte
Tratamiento de la prolongación de la primera etapa del trabajo de parto con conducción	14. Se recomienda el uso de oxitocina sola para el tratamiento de la prolongación del trabajo de parto.	Muy baja	Débil
	15. No se recomienda la conducción con oxitocina intravenosa hasta que no se haya confirmado la prolongación del trabajo de parto.	Muy baja	Débil
	16. No se recomienda utilizar un esquema de inicio de oxitocina a altas dosis e incremento de la oxitocina para conducción del trabajo de parto.	Muy baja	Débil
	17. No se recomienda el uso de misoprostol oral para la conducción del trabajo de parto.	Muy baja	Fuerte
	18. No se recomienda el uso de amniotomía sola para el tratamiento de la prolongación del trabajo de parto.	Muy baja	Débil
	19. Se recomienda el uso de amniotomía y oxitocina para el tratamiento de la prolongación confirmada del trabajo de parto.	Muy baja	Débil
Cuidados durante la conducción del trabajo de parto	20. No se recomienda el uso de la tocodinamometría interna comparado con la tocodinamometría externa, con el fin de mejorar los resultados de una conducción del trabajo de parto.	Muy baja	Débil

¹¹ Véase: https://www.who.int/topics/maternal_health/directrices_OMS_parto_es.pdf

En el punto número 12 la recomendación es sobre el *acompañamiento continuo durante el trabajo de parto para mejorar sus resultados*, en donde hace las siguientes recomendaciones sustentadas en la evidencia que se adquirió para formular dicha evaluación:¹²

- El apoyo psicosocial se recomienda por los beneficios sustanciales para las mujeres y sus bebés;
- En la mayoría de los países aún existe un cierto rechazo a implementar el acompañamiento a pesar de la evidencia de soporte, que ha estado disponible durante muchos años, por ende se necesita cambios en la normatividad de cada país a fin de garantizar este acompañamiento;
- Se analizaron temas como la privacidad, inclinaciones culturales y uso de recursos que a menudo plantean inquietudes al implementar esta intervención concluyendo que se podrían usar medidas simples para permitir a los familiares acompañar a la mujer durante el trabajo de parto como maneras costo-efectivas y culturalmente sensibles para encarar estas preocupaciones;

La evidencia a la que hace referencia el informe citado de la OMS es la siguiente:¹³

- ❖ La duración media del trabajo de parto se redujo en las mujeres que estuvieron acompañadas por alguien de confianza aproximadamente 35 minutos;
- ❖ La tasa de partos operativos se redujo si las mujeres estaban acompañadas;
- ❖ La tasa de cesáreas disminuyó más de 20% y hubo una modesta reducción del número de mujeres sometidas a parto vaginal instrumental, por lo que el número total de mujeres con partos vaginales espontáneos aumentó;
- ❖ El uso de analgesia regional bajo aproximadamente 7% y el número de mujeres que necesitaron otra analgesia también disminuyó;

¹² *Ibíd.*

¹³ *Ibíd.*

- ❖ Las mujeres tuvieron una probabilidad mucho menor de relatar sentimientos negativos sobre su experiencia de parto si recibían soporte continuo.
- ❖ Los recién nacidos cuyas madres tuvieron acompañamiento continuo tenían una probabilidad mucho menor de tener una puntuación de *Apgar -7* a los cinco minutos.

La evidencia mostrada en el informe en comento muestra claramente los beneficios de impulsar el acompañamiento a las mujeres embarazadas en el periodo que va del parto, post-parto y puerperio. Asimismo, en el informe se detalla el trato irrespetuoso y ofensivo que padecen durante este periodo en los centros de salud, destacando el maltrato físico y verbal, la humillación, procedimientos sin consentimiento, incluyendo la esterilización, falta de confidencialidad, negativa a administrar analgésicos, rechazo de la admisión en centros de salud, negligencia entre otros.

Por ende es urgente y necesario que en las condiciones actuales del sistema de salud en la entidad se inicie, respalde, y mantengan programas tendientes a mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención con pleno respeto a los derechos humanos mejorando en todo momento la calidad de los servicios de salud.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley tiene como objetivo reformar la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, a fin de que se reconozca la atención a las mujeres embarazadas bajo un enfoque de derechos humanos y se les permita el estar acompañadas de una persona de su elección y confianza durante el periodo que comprende el parto, post-parto y puerperio.

Se debe dotar a los centros de salud de los mecanismos jurídicos idóneos para que estos a su vez estén en condiciones de mejorar la atención y procedimiento que se les brinda a las mujeres embarazadas, erradicando así el maltrato, la humillación y las violaciones a los derechos humanos de zacatecanas.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ÚNICO.- Se reforma las fracciones I, VI y VII y se adiciona una fracción VIII del artículo 30; se reforma la fracción V y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 32, todos de la Ley d de salud del estado de zacatecas, para quedar como sigue:



Artículo 30. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. La atención integral y **bajo un enfoque de derechos humanos** a las mujeres embarazadas durante el embarazo, el parto y el puerperio;

II a V. ...

VI. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida;

VII. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar, y

VIII. Los procedimientos de carácter obligatorio tendientes a que toda mujer embarazada este acompañada por una persona de su elección y confianza durante el periodo que va del parto, post-parto y puerperio.

Artículo 32. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I a IV. ...

V. Acciones de diagnóstico y atención temprana de la displasia en el desarrollo de cadera, durante el crecimiento y desarrollo de los menores de cinco años;

VI. Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio;

VII. Acciones que permitan informar a las mujeres embarazadas su derecho de ser acompañadas por una persona de su elección y confianza durante el periodo que va del parto, post-parto y puerperio, y

VIII. Acciones que garanticen el acompañamiento de las mujeres embarazadas por una persona de su elección y confianza, tomando las medidas necesarias de higiene y seguridad, durante el periodo que va del parto, post-parto y puerperio.



TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 30. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;</p> <p>II a V. ...</p> <p>VI. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida,y</p> <p>VII. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar-</p>	<p>ARTÍCULO 30. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;</p> <p>II a V. ...</p> <p>VI. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida;</p> <p>VII. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar, y</p> <p>VIII. Los procedimientos de carácter</p>

<p>No existe correlativo</p> <p>ARTÍCULO 32. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Acciones de diagnóstico y atención temprana de la displasia en el desarrollo de cadera, durante el crecimiento y desarrollo de los menores de cinco años, y</p> <p>VI. Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio;</p>	<p>obligatorio tendientes a que toda mujer embarazada este acompañada por una persona de su elección y confianza durante el periodo que va del parto, post-parto y puerperio.</p> <p>ARTÍCULO 32. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Acciones de diagnóstico y atención temprana de la displasia en el desarrollo de cadera, durante el crecimiento y desarrollo de los menores de cinco años;</p> <p>VI. Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio;</p> <p>VII. Acciones que permitan informar a las mujeres embarazadas su derecho de ser acompañadas por una persona de su elección y confianza durante el periodo que va del parto, post-parto y puerperio, y</p> <p>VIII. Acciones que garanticen el acompañamiento de las mujeres embarazadas</p>
--	--

No existe correlativo	por una persona de su elección y confianza, tomando las medidas necesarias de higiene y seguridad, durante el periodo que va del parto, post-parto y puerperio.
No existe correlativo	

INICIATIVA DE LEY

SUSCRIBE

Dip. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ

Zacatecas, Zacatecas a 05 de febrero de 2019.

4.4

CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

El suscrito, en mi carácter de diputado local, con el debido respeto comparezco en esta tribuna para poner a su consideración la presente iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha por la igualdad de género en nuestro país ha atravesado por varios episodios, que podemos identificar con la adopción de las ideas de libertad y justicia de los siglos XVIII y XIX que dieron sustento ideológico a los movimientos del Siglo XIX en México; con la igualdad reconocida en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; y posteriormente con la firma de tratados internacionales que han dado como resultado un marco legal extenso y cada vez más cercano a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

La evolución del marco normativo nos ha permitido contar en México con igualdad jurídica entre hombres y mujeres, y en algunos casos, como en la materia electoral, alcanzar la paridad con un nivel aceptable de éxito.

Asimismo la administración pública estatal, en todos sus niveles, ha adecuado leyes y reglamentos, de manera tal que, desde el punto de vista legal, el reconocimiento de la igualdad es una realidad para nuestro país y nuestro estado.

Actualmente Zacatecas cuenta con un catálogo de normas promoventes de la igualdad y en contra de la discriminación por razones de género: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas; Reglamento Interno del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres

El considerando sexto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas señala: “proponemos modificar el lenguaje de género, ya que la igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguno, tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto”.

Ahora bien, la transición de la no discriminación por razones de género, a la garantía de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, requiere de la adecuación de la norma a las condiciones sociales actuales, de manera tal que la igualdad no sea sólo nominativa, sino que se traslade al plano de la realidad; es decir que sea una igualdad sustantiva.

Aunque esta aseveración pudiera considerarse una acción afirmativa o el establecimiento de una diferencia normativa, en realidad resulta indispensable, y plenamente justificada, para promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y se apega estrictamente a lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que “para que las diferencias normativas puedan considerarse apegadas al principio de igualdad es indispensable que exista una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con estándares y juicios de valor generalmente aceptados, cuya pertinencia debe apreciarse en relación con la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo concurrir una relación de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida”¹.

En concreto la igualdad sustantiva es la consecución de facto de lo que es expresado en las leyes; es decir la igualdad que se manifiesta en los hechos.

Para José Alfonso Lopez Rendónⁱⁱ, “En la igualdad de resultados o sustantiva de acuerdo con la CEDAWⁱⁱⁱ, los Estados parte no sólo están obligados a sentar las bases para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto, igualdad sustantiva”^{iv}.

De lo anterior se desprende que la igualdad formal, de jure, no es suficiente para garantizar la eliminación de las brechas entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida y, particularmente en lo que respecta al de participación política, es decir en la toma de decisiones que atañen a la sociedad. Por lo tanto el gran objetivo de la legislación debe ser el de garantizar la ausencia real de discriminación y promover cambios radicales que acaben con las desigualdades, a partir, primero, de una actualización de las normas que, siendo vinculantes, reduzcan las posibilidades de interpretación errónea y permitan el acceso de las mujeres a la toma de decisiones.

Coincido con Lucero Saldaña Pérez^v cuando expresa que “el derecho no solamente puede servir como motor del cambio social, sino que, de no hacerlo, estaría perpetuando el *status quo* y negaría con ello el sentido mismo de la igualdad. Por lo tanto, el derecho debe servir no solamente para decirnos que todos somos iguales, sino también para hacernos más iguales”^{vi}.

El artículo 14, fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, relativo a las facultades que, además de las que señala la Constitución local tiene el gobernador del estado, establece que el gobernador podrá “Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en las leyes del Estado”.

Esto es que en todo momento, la responsabilidad del nombramiento de todos los funcionarios y empleados de la administración pública estatal recae directamente en las disposiciones que para ello tome el gobernador del estado, sin que exista más límite que el que señala la propia Constitución, y quienes han de ocupar los puestos cumplan con los perfiles que las leyes reglamentarias en cada caso señalen, sin que ello implique rebasar la prohibición de no discriminación consagrada en el Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por esta razón, al estar plenamente justificada la igualdad sustantiva, y considerando que la misma debe sustentarse en principios legales plena y claramente establecidos, se propone la adición de un párrafo a la fracción segunda del Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, de manera que a la prerrogativa gubernamental se le otorgue la facultad de que los nombramientos a que se hace referencia, sean en igual número para hombres y mujeres, a fin de garantizar que los principios de igualdad sustantiva, participación política de las mujeres y no discriminación en la toma de decisiones de la vida pública, se conviertan en una realidad para el Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, vengo a poner a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

DECRETO

Que adiciona un párrafo al Artículo 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 14. El Gobernador, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá:



I ...

II. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en las leyes del Estado;

Tales nombramientos deberán recaer, de manera paritaria, en igual número de hombres que de mujeres, y deberá conservar esa proporción durante todo el periodo de su mandato.

...

TRANSITORIOS

Primero.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan a la presente.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 05 de febrero de 2019

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Referencias

¹ Amparo en revisión 1834/2004. El Florido California, S.A. de C.V. 7 de mayo de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Martha Elba Hurtado Ferrer, Fabiana Estrada Tena e Israel Flores Rodríguez.

Amparo en revisión 1207/2006. Inmuebles Gómez, S.A. de C.V. 7 de mayo de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretarios: Martha Elba Hurtado Ferrer, Fabiana Estrada Tena e Israel Flores Rodríguez.



Amparo en revisión 1260/2006. Eduser Inmobiliaria, S.A. de C.V. 7 de mayo de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Martha Elba Hurtado Ferrer, Fabiana Estrada Tena e Israel Flores Rodríguez.

Amparo en revisión 1351/2006. Metalmec, S.A. de C.V. y otras. 7 de mayo de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Martha Elba Hurtado Ferrer, Fabiana Estrada Tena e Israel Flores Rodríguez.

Amparo en revisión 1700/2006. Integración de Servicios en Salud, S.A. de C.V. 7 de mayo de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Martha Elba Hurtado Ferrer, Fabiana Estrada Tena e Israel Flores Rodríguez.

ⁱⁱ José Alfonso López Rendón es Licenciado en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Notario y Actuario.

ⁱⁱⁱ CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) es un tratado internacional de las Naciones Unidas aprobado por el Consejo General de la ONU en 1979, que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

^{iv} López Rendón, José Alfonso. Violencia contra las mujeres mexicanas. Edit. Springer. México 2018. P. 141.

^v Saldaña Pérez, María Lucero. Política y activista mexicana. Senadora en la LXII Legislatura. Maestra en Género y Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona.

^{vi} Saldaña Pérez, María Lucero. Poder, género y derecho. Igualdad entre mujeres y hombres en México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2007. P. 32.

5.-Dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE SE CONTINUÉ CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVIA DANDO CONTINUIDAD A LA RUTA POR EL PARQUE ARROYO DE LA PLATA Y AVENIDA UNIVERSIDAD DE LA ZONA CONURBADA ZACATECAS- GUADALUPE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta al Ejecutivo del Estado, a que se continúe con la construcción de la ciclovia dando continuidad a la ruta por el parque arroyo de la plata y avenida universidad de la zona conurbada Zacatecas- Guadalupe.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante memorándum número **0047 Bis**, de fecha 09 de febrero de 2018, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- *El Proponente Justifica su Iniciativa en la Siguiente:*

Exposición de motivos.

Sabedores de que la bicicleta representa una solución a muchos de los problemas de movilidad que existen actualmente, se necesita implementar estrategias para mejorar la seguridad del ciclista y así fomentar el uso de la bicicleta como una opción de transporte conveniente y seguro.

En Zacatecas la población ciclista va en aumento y al ser usuarios vulnerables de las calles, ya que al igual que los peatones también comparten el mismo espacio que los vehículos motorizados, por ello es necesario garantizar la necesidad de los ciclistas al tener una ciclovia, debemos también considerar la relevancia que tiene incentivar el uso de la bicicleta como un modo de transporte sustentable, pues genera beneficios a la salud pública, reduce el congestionamiento vial y propicia la preservación del medio ambiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Que la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas haga un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que continúe con la construcción de la ciclovia, dando continuidad a la ruta por el parque Arroyo de la Plata y Avenida Universidad de la Zona Conurbada Zacatecas-Guadalupe.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.



Los diputados que integramos esta Comisión Legislativa, estimamos adecuado sujetar el presente dictamen a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión de Comunicaciones y Transportes es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, en atención a lo que disponen los artículos 130, 131, 132 y la fracción V del artículo 139 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

SEGUNDO. Quienes integramos este cuerpo dictaminador coincidimos con la iniciante de esta Iniciativa de Punto de Acuerdo, ya que es necesario implementar acciones tendientes a generar una nueva cultura vial entre la población, mediante la creación de infraestructura que permita que cada vez más personas se movilicen por las principales ciudades del estado, aprovechando el uso de la bicicleta como medio de transporte urbano no motorizado, económico y sano, que además de generar ahorros considerables en la economía de las familias, trae consigo importantes beneficios a la salud de los usuarios.

Es evidente que el aumento del parque vehicular que transita por las principales vialidades de nuestro Estado provoca un alarmante congestionamiento vial que además favorece el aumento de contaminación del medio ambiente.

La cercanía que existe entre los municipio de Guadalupe con la ciudad capital, además de relación política, económica y social, convierten al eje metropolitano integrando por los bulevares Héroe de Chapultepec, Adolfo López Mateos, José López Portillo y Calzada de la Revolución Mexicana en una de las vialidades con más tránsito de vehículos en la entidad, tanto privados como aquellos dedicados al transporte público en sus diferentes modalidades, por este eje se movilizan diariamente un importante número de zacatecanos y zacatecanas; por tanto es imperativo que el estado ofrezca a la población alternativas viales que cuenten con las características necesarias para estimular el uso de medios de transporte alternativos.

TERCERO. Como lo plantea la diputada iniciante, el aumento del uso de la bicicleta como un medio alternativo de transporte, en los últimos años se ha aumentado, por lo que es necesario la construcción y/o adecuación de infraestructura que favorezca el desarrollo de esta actividad, de una manera ágil y segura para los usuarios.

La legisladora hace especial énfasis en la conclusión de la segunda etapa de la ciclovía ubicada en el parque arroyo de la plata, de la zona metropolitana Zacatecas- Guadalupe, así como de los tramos al exterior de este con el fin de que dichas instalaciones sean utilizadas no solo como un lugar de recreación, sino que además se constituya como una alternativa de transporte sana, económica y amigable con el medio ambiente, por lo quienes integramos este órgano dictaminador consideramos necesario su conclusión; además de generar la construcción y adecuación de la infraestructura necesaria en el territorio estatal con el propósito

incentivar el uso de la bicicleta y consecuentemente la movilidad urbana mediante sistemas de transporte no motorizado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 98 fracción III, 102 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. *La Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que continúe con la construcción de la ciclovía dando continuidad a la ruta por el parque arroyo de la Plata y Avenida Universidad de la zona conurbada Zacatecas- Guadalupe.*

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN LEGISLATIVA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA DIP. FELIPE DE JESÚS DELGADO DE LA TORRE

